



**Resolución Rectoral Adjudicación Nro. RA 122 de
10 de agosto de 2026**

COMPRAVENTA

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 18 para la:

Adquirir y suministrar insumos químicos, accesorios, materiales y elementos especializados requeridos para el tratamiento del agua, saneamiento, mantenimiento técnico y conservación de la piscina de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, con el fin de garantizar condiciones sanitarias, funcionales y seguras para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y recreativas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional —PEI—, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual. Los bienes requeridos son de uso específico para la piscina y no corresponden a insumos ni actividades de aseo general de las instalaciones de la Institución Educativa.

El Rector(a) de la Institución Educativa, como ordenador del gasto y responsable de orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, en ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias que le corresponden, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, el reglamento de contratación aprobado por el Consejo Directivo y las demás disposiciones vigentes aplicables, procede a adelantar el presente proceso contractual para satisfacer la necesidad institucional previamente identificada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 18 cuyo objeto es:

Adquirir y suministrar insumos químicos, accesorios, materiales y elementos especializados requeridos para el tratamiento del agua, saneamiento, mantenimiento técnico y conservación de la piscina de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, con el fin de garantizar condiciones sanitarias, funcionales y seguras para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y recreativas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional —PEI—, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual. Los bienes objeto del contrato son de uso específico para la piscina y no corresponden a insumos ni actividades de aseo general de las instalaciones de la Institución.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	INVERSIONES GAV S.A.S.
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

INVERSIONES GAV S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 18 a: **INVERSIONES GAV S.A.S.**
con NIT. 900967097-9

cuyo objeto es :

Adquirir y suministrar insumos químicos, accesorios, materiales y elementos especializados para el tratamiento del agua, saneamiento, mantenimiento técnico y conservación de la piscina de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, con el fin de garantizar condiciones sanitarias, funcionales y seguras para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y recreativas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional —PEI—, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual. Los bienes objeto del contrato son de uso específico para la piscina y no corresponden a insumos ni actividades de aseo general de las instalaciones de la Institución Educativa.

Por valor de \$31.900.925

TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 20 con fecha **4 de agosto de 2026**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Edison Dario Vasco Audelo
Rector